

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES QUE
PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**



Glosario

CEE	Consejo Estatal Electoral
CEFIGyNDPP	Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
CIPEEM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
CONSTITUCIÓN LOCAL	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LAMVLVEM	Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Morelos
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Morelos
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
SEPASE	Sistema Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
VPMRG	Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE LA CEPFIGYNDPP	6
III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026	10
A) OBJETIVO GENERAL	10
B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
IV. MARCO LEGAL.....	11
V. LINEAS DE ACCIÓN.....	14
VI. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	17
VIII. CRONOGRAMA	18

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el sistema normativo nacional e internacional, las autoridades electorales se encuentran obligadas a promover la igualdad sustantiva, esto es, realizar acciones que permitan corregir la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, por ello se hace una breve reseña de los compromisos que ha adquirido nuestro país en materia de derechos de las mujeres:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos que reconoce el derecho de todas las personas de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer que dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem Do Para") que señala que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por instrumentos de derechos humanos.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW" por sus siglas en inglés) que señala que los Estados parte tomarán en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los

derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

También, el marco normativo interno se ha ido adecuando a la realidad de las mujeres en México, estableciendo en el año 2019, las bases para una participación efectiva de las mujeres en la vida política del país, al haber reformado los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos asegurando que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular.

Por su parte, el día 17 de julio de 2025, fue publicado el Decreto número Trescientos Sesenta y Tres, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en el acceso al cargo de ayuntamientos en el estado de Morelos, dicho decreto fue impugnado mediante la acción de inconstitucional número 90/2025, misma que fue sesionada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolvió la validez del decreto en comento, lo que se traduce en la necesidad de realizar acciones de cumplimiento a la norma vigente.

Ahora bien, en el decreto en comento, quedó establecido en su artículo quinto transitorio, lo que a continuación se transcribe:

[...]

QUINTO. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá implementar las disposiciones

establecidas en el presente decreto durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, con el propósito de garantizar el principio de paridad de género en el acceso a los cargos de los ayuntamientos en el estado de Morelos.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, **quedarán sin efectos todos aquellos reglamentos, acuerdos, lineamientos, acciones afirmativas o disposiciones jurídico-administrativas aprobadas por el Consejo Estatal Electoral que sean contrarias a lo aquí establecido**. En un plazo no mayor a treinta días hábiles, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana deberá emitir las adecuaciones correspondientes para dar cumplimiento a los dispuesto en el presente decreto.

[...]

En razón de lo anterior es que son necesarias las actividades para dar cumplimientos a la normativa vigente en el estado de Morelos en materia de derechos políticos electorales de las mujeres.

II. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE LA CEPFIGyNDPP.

a) ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los períodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

b) ACUERDO INE/CG374/2021.

Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del**

Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

c) Designación de Consejerías Estatales Electorales.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejera Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejera Electoral	7 años

d) Integración y Vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El 15 de enero de 2024, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, con vigencia hasta el quince de enero del 2025, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local en el cual, quedó integrada la

Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, de la manera siguiente:

COMISIÓN

DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA



**Mayte
Casalez Campos**

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

**Adrián
Montessoro Castillo**

Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

**Elizabeth
Martínez Gutiérrez**

Consejera Presidenta de la Comisión

III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

A) Objetivo general.

El presente programa anual de actividades 2026 pretende dar cumplimiento a las obligaciones de la implementación de la perspectiva de género y derechos humanos, la promoción, capacitación, y difusión la participación política de las mujeres en un ambiente libre de violencia, en términos de la normatividad aplicable, mismas que se encuentran sustento en el CIMPEEM.

B) Objetivos específicos.

La Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política de acuerdo al artículo 91 Bis del CIPEEM, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Proponer lineamientos y reglamentos en materia de paridad de género.
2. Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación, representación política y difusión de los derechos políticos electorales de las mujeres.
3. Aprobar y establecer estrategias de difusión, así como campañas de sensibilización y prevención de conductas que constituyen violencia política electoral en razón de género.
4. Generar relación interinstitucional que permita a través de la suscripción de convenios de colaboración, prevenir y atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
5. Realizar acciones institucionales en materia de prevención de VPMRG, derechos humanos y no discriminación.

IV. MARCO LEGAL

El artículo 1º de la CPEUM precisa que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de lo que el estado mexicano sea parte; siendo una obligación de todas las autoridades, la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos en su Capítulo VI Bis se refiere a como se define la violencia política Art. 19 Quater, describe que la VPMRG es una modalidad de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, pues establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia que tiene como finalidad: limitar, anular o menoscabar los derechos políticos electorales de una o varias mujeres. En dicho cuerpo normativo también se contempla que las autoridades estatales deberán coordinar acciones e instrumentos interinstitucionales que permitan avanzar en materia de combate de la VPMRG

Ahora bien con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 88 Ter y 91 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; siendo este último que se refiere a la

Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad y No Discriminación en la Participación Política, con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad;
- II. Proponer al Consejo, los Manuales, Lineamientos y Reglamentos necesarios para la promoción de los derechos humanos e igualdad de género;
- III. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
- IV. Revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en las tareas institucionales;
- V. Supervisar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa;
- VI. Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres;
- VII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de género y derechos humanos;
- VIII. Supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto;
- IX. Opinar respecto del contenido de materiales e instructivos de promoción de la cultura de igualdad de género y no discriminación elaborados por las Direcciones del Instituto;

- X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
- XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización y prevención de conductas que constituyen violencia política electoral en razón de género;
- XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de las mujeres, así como con la prevención de la violencia política en razón de género;
- XIII. Tener a cargo las relaciones interinstitucionales en materia de Igualdad de Género y No Discriminación entre el Instituto y otras Dependencias u Organizaciones; y,
- XIV. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

De lo anterior se desprende que esta Comisión cuenta con las atribuciones legales para realizar las acciones necesarias para la promoción, capacitación y demás medidas que permitirán un avance en materia de derechos políticos electorales de las mujeres, de cara al proceso electoral ordinario 2026-2027, así como de la elección de personas juzgadoras que tendrá verificativo en el año 2027.

V. LINEAS DE ACCIÓN

La Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política plantea las siguientes líneas de acción:

1. Análisis y presentación de propuesta de medidas idóneas para atender la paridad.

- Hacer un análisis y presentación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para aplicar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

2. Promoción de la participación política y difusión de los Derechos Político Electorales de las mujeres, conforme a los principios de igualdad y en un ambiente libre de Violencia Política en Razón de Género.

- Realizar actividades de promoción de los derechos políticos electorales de las mujeres.
- Revisar el cumplimiento a los Lineamientos para que los Partidos Políticos locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Revisión de los Lineamientos para que los Partidos Políticos locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

3. Vinculación institucional y con la sociedad civil.

- Participar en la Estrategia de difusión nacional con los 32 OPL para brindar información homogénea en sus páginas institucionales sobre las candidaturas electas por acciones afirmativas.
- Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación con diversos entes públicos y de la sociedad civil que fomenten la participación política de las mujeres en un entorno libre de VPMRG.
- Dar continuidad a los convenios firmados con entes públicos y privados, para actividades relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres en un entorno libre de VPMRG.

4. Protocolo Modelo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

- Proponer el Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el ámbito de sus atribuciones.

5. Protocolo Modelo para la Atención de primer contacto a Víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

- Proponer el Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el ámbito de sus atribuciones.

6. Acciones institucionales en materia de prevención de VPMRG, derechos humanos y no discriminación.

- Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia y no discriminación en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.
- Emitir su opinión sobre las publicaciones institucionales en materia de género y derechos humanos.
- Difusión de materiales relativos al “Día Naranja”, los días 25 de cada mes del año 2026.
- Realizar actividades alusivas al aniversario del reconocimiento del voto de las mujeres en México, el 17 de octubre.
- Actividades durante los 16 días de activismo del 25 de noviembre, al 10 de diciembre del año 2026.
- Capacitar a Integrantes de Consejos Distritales y Municipales en materia de prevención de la VPMRG.
- Capacitar a Integrantes de Consejos Distritales y Municipales en materia de lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista.

VI. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

Con fundamento en el artículo 88 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos en correlación con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense se propone el siguiente calendario de sesiones:

SESIÓN:	MES:
Primera Sesión Ordinaria.	Febrero de 2025
Segunda Sesión Ordinaria.	Junio de 2025
Tercera Sesión Ordinaria	Septiembre de 2025
Cuarta Sesión Ordinaria	Diciembre de 2025

Tanto el calendario como las acciones contenidas en el presente programa tienen carácter de indicativo, sin perjuicio de que estas sean modificadas según las necesidades de la Comisión y sin soslayar que, en el caso de las sesiones de la Comisión, se puede convocar de forma extraordinaria en cualquier momento si así fuere requerido.

VIII. CRONOGRAMA

No.	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.	Análisis y presentación de propuesta de medidas idóneas para atender la paridad.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para aplicar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027. 												
2.	Promover la participación política y difusión de los Derechos Político Electorales de las mujeres, conforme a los principios de igualdad y en un ambiente libre de Violencia Política en Razón de Género.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades de promoción de los derechos políticos electorales de las mujeres. Revisar el cumplimiento a los Lineamientos para que los Partidos Políticos locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Revisión de los Lineamientos para que los Partidos Políticos locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Realizar actividades alusivas al Día internacional de la mujer, el 8 de marzo. 												
3.	Vinculación institucional y con la sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la Estrategia de difusión nacional con los 32 OPL para brindar información homogénea en sus páginas institucionales sobre las candidaturas electas por acciones afirmativas. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación con diversos entes públicos y de la sociedad civil que fomenten la participación política de las mujeres en un entorno libre de VPMRG. 												

No.	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
		<ul style="list-style-type: none"> • Dar continuidad a los convenios firmados con entes públicos y privados, para actividades relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres en un entorno libre de VPMRG. 												
4.	Protocolo Modelo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer el Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el ámbito de sus atribuciones. 												
5.	Acciones institucionales en materia de prevención de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, derechos humanos y no discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia y no discriminación en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres. • Emitir su opinión sobre las publicaciones institucionales en materia de género y derechos humanos. • Difusión de materiales relativos al "Día Naranja", los días 25 de cada mes del año 2026. • Realizar actividades alusivas al aniversario del reconocimiento del voto de las mujeres en México, el día 17 de octubre. • Actividades durante los 16 días de activismo del 25 de noviembre, al 10 de diciembre del año 2026. • Capacitar a Integrantes de Consejos Distritales y Municipales en materia de prevención de la VPMRG. • Capacitar a Integrantes de Consejos Distritales y Municipales en materia de lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista. 												

Nota: El presente Plan de Trabajo y cronograma, podrá ser sujeto de adecuaciones, en atención a la suficiencia presupuestal y/o adecuaciones normativas que impacten en el mismo.